

El *Congresista de la República* que suscribe, Carlos Infantas Fernández, Vicepresidente de la Comisión de Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, en virtud de la facultad que *el* confiere el artículo 68º del Reglamento del Congreso, propone la siguiente

### **MOCION DE ORDEN DEL DIA**

Considerando:

Que, el Informe Final de la COMISION INVESTIGADORA ENCARGADA DE CUMPLIR LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES A LAS QUE ARRIBARON LAS CINCO COMISIONES INVESTIGADORES DEL PERIODO LEGISLATIVO 2001-2002, AREA DELITOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS CASO: SALVATAJE DEL BANCO WIESE; la Addenda a dicho Informe; aprobados por el Pleno del Congreso de la República con fecha 06 de diciembre de 2004; y, el Informe Especial N° 001-2005-EF resultante del Examen Especial respecto a la Ejecución del Programa de Consolidación Patrimonial del Banco Wiese Ltda. ; establecen que la Garantía de la República otorgada bajo la forma de Aval en un Pagaré de Wiese Sudameris Sociedad Titulizadora S.A. a favor del Banco Wiese Sudameris por US\$ 195.7 millones de dólares más intereses que, al 30 de Junio de 2006, fecha de su vencimiento ascenderá a US\$ 314 millones de dólares; de conformidad con el artículo 220º del Código Civil, adolece de nulidad absoluta;

Que, el diario *La República*, publicó un Informe Especial en doce entregas, bajo el título "US\$ 10 MILLONES PARA EL WIESE", donde se relata y analiza el contexto y las ocurrencias que determinaron la suscripción por el Estado del Aval en cuestión, respaldando el Pagaré de Wiese Sudameris Sociedad Titulizadora S.A., con vencimiento en los próximos meses, haciendo de dominio público información documentada que no deja duda ante la opinión pública sobre la nulidad del Aval del Estado Peruano;



CONGRESO DE LA REPUBLICA

Que, no obstante las consideraciones expuestas, hasta el momento, el accionar de la defensa de los Intereses del Estado se ha limitado a la investigación y persecución de las responsabilidades relacionadas con el indebido Aval en el área penal, mientras que se viene consintiendo como hecho supuestamente invencible la existencia y vigencia del compromiso de su pago con recursos públicos en su fecha de vencimiento o en una diferida que convalidaría como legítima una obligación inexistente e ilícita, por no contar con las contra garantías que la ley impone como requisito para obligar al Estado.

Que, ante la inacción por parte de las Autoridades del Poder Ejecutivo encargadas de cautelar los intereses patrimoniales y financieros del Tesoro Público, resulta indispensable la intervención del Congreso de la República, requiriendo a las autoridades competentes a fin que cumplan con realizar las acciones apropiadas y oportunas que garanticen el deslinde de las responsabilidades del Estado con respecto al Aval indebidamente prestado al Pagaré de Wiese Sudameris Sociedad Titulizadora S.A. a favor del Banco Wiese Sudameris, ante sede judicial civil comercial que deberá pronunciarse sobre la nulidad del Aval ilegalmente otorgado, evitando que se una vez más se haga realidad el imperio de los hechos consumados;

POR ESTAS CONSIDERACIONES EL CONGRESO DE LA REPUBLICA ACUERDA

PRIMERO

Instar al Presidente del Consejo de Ministros, al Ministro de Economía y Finanzas y al Ministro de Justicia, a fin que se disponga en el más breve plazo el encausamiento de la acción del Estado, demandando ante el Poder Judicial la nulidad del acto jurídico contenido en el Aval otorgado en el Pagaré que favorece al Banco Wiese Sudameris ilícitamente, por no contar previamente contra las contragarantías que constituyen requisito determinante para su validez, así como por las notorias irregularidades e ilegalidades del proceso de salvataje del Banco Wiese.



CONGRESO DE LA REPUBLICA

**SEGUNDO**

Solicitar a dichas autoridades del Poder Ejecutivo a Informar al Congreso de la República sobre las actuaciones llevadas a cabo en correspondencia con el presente requerimiento, concurriendo a la Comisión de Fiscalización del Congreso, a fin de dar cuenta documentada de las acciones realizadas.

**TERCERO**

Solicitar a la Superintendencia de Banca y Seguros disponer las medidas y previsiones bajo su responsabilidad con relación a los efectos que pudieran surgir a partir del sinceramiento legal del Aval que indebidamente sometía al Estado a la protección de intereses particulares cuyos titulares, personas jurídicas y naturales, se encuentran plenamente identificados y a quienes les corresponde responder por los desequilibrios que pudieran causar.

Lima, 10 de Noviembre de 2005



*[Handwritten signature]*  
INOCENCIO INFANTES FERNANDEZ  
Presidente de la República

*[Handwritten signature]*  
ERNESTO HERCERA

*[Handwritten signature]*  
J. B. CANO

*[Handwritten signature]*  
H. BENITEZ

*[Handwritten signature]*  
MORALES

*[Handwritten signature]*  
B. FERNANDEZ

*[Handwritten signature]*  
JOSÉ LUIS RIVERA

*[Handwritten signature]*  
SILVANO

*[Handwritten signature]*  
S. HIBUCHI

*[Handwritten signature]*  
SALVADORA

HUMBERTO REQUEJA OLIVA  
Congreso de la República